

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 00754 00

Para los fines legales, téngase en cuenta que el liquidador PEDRO PABLO QUINTERO SANTOS aceptó el cargo designado en el asunto de la referencia (folio 35 del expediente digital).

Agréguese a los autos la publicación que trata el artículo 566 del C.G.P., el informe Secretarial sobre el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y la comunicación proveniente Experian Colombia S.A. (folios 48, 49, y 51 del expediente digital).

Por secretaria remítase la información solicitada por TRANSUNION@CIFÍN, en escrito obrante a folio 46 del expediente digital. **Oficiese**

Se reconoce al Abogado FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE como apoderado de BANCO FINANADINA S.A. en la forma, términos y para los fines del poder conferido (folio 13 del expediente digital).

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la documental aportada mediante correo electrónico del 13 de octubre de 2023, referente a la notificación de los acreedores que se hicieron parte dentro del trámite de negociación de deudas (folios 54 al 62 del expediente digital).

Con ánimo de no incurrir en nulidad, se ordena al liquidador que se sirva notificar a los acreedores BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO ITAÚ S.A., y NU BANK, bajo lo previsto en el numeral 2, artículo 564 del C.G.P. De igual forma, se le requiere para que presente el inventario actualizado de los bienes del insolvente, o en dado caso, la presentación de bienes en ceros. Se concede el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente proveído (numeral 3, artículo 564 del C.G.P.). **Comuníquese.**

Incorpórese a los autos el oficio No. 2604 del 28 de agosto de 2023 (folio 44 del expediente digital), mediante el cual se remitió el enlace del proceso ejecutivo No. 11001400302320230062600 de ITAU COLOMBIA S.A en contra de RUBEN DARIO TALERO CARABALLO proveniente del JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, para los fines legales pertinentes (artículo 565, numeral 7 del C.G.P.).

Respecto a lo manifestado por el BANCO ITAÚ S.A., en escrito remitido mediante correo electrónico del 19 de octubre de 2023, se advierte que su crédito será tenido en cuenta en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva en el trámite de negociación de deudas (folios 65 y 66 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d248133823f1679318b9f3112b22c435c8c349a9002156dd57891e8455be542**

Documento generado en 25/01/2024 06:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>